

RESOLUCIÓN N° 005
(10 ENE 2025)

POR LA CUAL SE DELEGA LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CAR-CONV- INT-3130-2024 CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA — CAR, EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ EPC, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CALAHORRA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: "*Artículo 2: Fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."*

Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa deba estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación o la desconcentración de funciones.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece "*(...) las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)*", así mismo dispone que "*(...) sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivos y asesor vinculados al organismo correspondiente."*

Que los artículos 10, 11 y 12 Ibidem, señalan los requisitos de la delegación, indicando que debe ser por escrito señalando las funciones que se transfieren, y aclara las funciones que son indelegables.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 006 de 2022 se estableció y adoptó la estructura administrativa de la Administración Municipal de Cajicá Nivel Central-Alcaldía, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que el Municipio de Cajicá suscribió el Convenio Interadministrativo N° CAR-CONV- INT-3130-2024, el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, el cual inicio el 02 de enero de 2025, suscrito entre LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE CAJICA, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR, el Municipio de Cajicá y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá EPC, para ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE*



TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CALAHORRA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, por la suma de ciento cuarenta y siete mil quinientos setenta y ocho millones setenta y nueve mil trescientos cinco pesos (\$147,578,079,305.00), con un plazo de ejecución de treinta (30) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

Que, en el mencionado convenio, en su **CLÁUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**, indica "(...) 1) *Designar un supervisor para que efectúe el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, legal y jurídico, quien representará al MUNICIPIO y verifique el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las partes en el marco de la ejecución del Convenio conforme a las competencias que le asigne la ley, canalizará la información y la participación que se requiera. (...)*"

Que el Municipio de Cajicá adoptó el manual de supervisión e interventoría de la Alcaldía Municipal de Cajicá mediante Resolución 014 del 14 de enero de 2023.

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se hace necesario delegar la supervisión del Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV- INT-3130-2024 suscrito entre la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA — CAR, EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICÁ EPC, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CALAHORRA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA, en cabeza del Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del municipio de Cajicá, dada la afinidad de las actividades derivadas del convenio y las funciones a cargo del Secretario mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Municipal de Cajicá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR la supervisión del Convenio Interadministrativo No. CAR-CONV- INT-3130-2024, suscrito el treinta y uno (31) de diciembre de 2024, el cual inicio el 02 de enero de 2025, entre LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CAJICA S.A. E.S.P Y EL MUNICIPIO DE CAJICA, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca — CAR, el Municipio de Cajicá y la Empresa de Servicios Públicos de Cajicá EPC, para ejecutar el proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE CALAHORRA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, CUNDINAMARCA*, con un plazo de ejecución de treinta (30) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, al Ingeniero HECTOR DAVID PARADA SANCHEZ, Secretario de Infraestructura y Obras Públicas de la Alcaldía de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las actividades de supervisión se adelantarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, las instrucciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Estatal – Colombia Compra Eficiente y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Alcaldía Municipal de Cajicá y contenido y la Resolución N° 014 de 2023 del 06 de enero de 2023 o actos que lo modifiquen o complementen.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al Secretario de Infraestructura y Obras Públicas de la Alcaldía de Cajicá y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: REASUNCIÓN DE FUNCIONES. Por razones de conveniencia administrativa, la Alcaldesa Municipal podrá reasumir en cualquier tiempo las funciones delegadas en la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, cuando ésta no se realice con responsabilidad, oportunidad y eficiencia que demanda el servicio, sin perjuicio de las



responsabilidades establecidas en la 1952 de 2019 o podrá modificar la supervisión por las mismas razones.

ARTÍCULO QUINTO. La Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y/o quien haga sus veces, deberá rendir informes mínimo dos durante la vigencia del convenio, de las actuaciones realizadas en virtud de esta delegación, dicho informe será entregado a la Alcaldesa Municipal, quien podrá además requerirlo en cualquier momento.

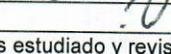
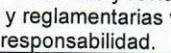
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los **10** **ENE** 2025



FABIOLA JACOME RINCÓN
Alcaldesa Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Elaboró	Sara Quiroga Rodríguez		Profesional Universitario (e) Dirección de Contratación
Aprobó	Claudia Milena Poveda Bernal		Directora Operativa Dirección de Contratación
Aprobó	Ricardo A. Sánchez Rodríguez		Secretario General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.